



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 13 de enero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CALENDARIO OFICIAL Y LOS DÍAS NO LABORABLES PARA EL AÑO 2021.

#### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DEL ORGANISMO, PARA EL AÑO 2021.

ACUERDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CONTINÚA CON LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PRESENCIALES, ASÍ COMO DE LOS TÉRMINOS RELATIVOS AL TRÁMITE DE EXPEDIENTES DE QUEJA E INVESTIGACIONES DE OFICIO DEL ORGANISMO, PREVISTOS EN LA LEY Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS

PARA EL TRÁMITE Y DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS HASTA EL 15 DE ENERO DE 2021 Y SUSPENDE SUS SESIONES ORDINARIAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIODO DEL 11 AL 15 DE ENERO DE 2021, ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

AVISOS JUDICIALES: 4576, 4852, 4853, 4854, 4860, 4866, 4867, 61, 66, 67, 84, 93 y 94.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5006, 56, 4956, 4961, 4965, 4966, 4967, 4968, 4990, 4991, 4992, 4993, 4994, 4995, 4996, 95, 97, 98, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 5005, 102, 96 y 103.

Tomo CCXI  
Número

9

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

## PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas

Toluca, Estado de México; 11 de enero de 2021

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94 fracción IV y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 157 y 160 fracciones I y II del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la norma CNDA 12 de las Normas Administrativas del Poder Legislativo del Estado de México; así como el artículo 36 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Legislativo del Estado de México, se emite el Acuerdo por el que se establece el calendario oficial, los días no laborables y periodos vacacionales para el 2021.

### Calendario oficial 2021

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28						

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

ENERO 2022						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

- Días no laborables
- Vacaciones





Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

Secretaría de Administración y Finanzas

### Días no laborables y periodos vacacionales

1 de enero	Año Nuevo.
1 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (104 Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
2 de marzo	197 Aniversario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México.
15 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (215 Aniversario del Natalicio de Benito Juárez García).
<b>*29 de marzo al 02 de abril</b>	<b>Primera etapa del primer período vacacional.</b>
1 de mayo	Día del Trabajo.
5 de mayo	159 Aniversario de la Batalla de Puebla.
<b>*12 al 16 de julio</b>	<b>Segunda etapa del primer período vacacional.</b>
16 de septiembre	211 Aniversario del inicio de la Independencia de México.
2 de noviembre	Día de Muertos.
15 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (111 Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana).
25 de diciembre	Navidad.
<b>*22 de diciembre de 2021 al 4 de enero de 2022</b>	<b>Segundo período vacacional.</b>

\*Sujeto a las necesidades de cada dependencia y unidad administrativa.

ATENTAMENTE

C.P. LUIS DAVID MIRANDA GÓMEZ  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL PODER LEGISLATIVO  
(RÚBRICA).



# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

**Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se aprueba el Calendario Oficial del Organismo, para el año 2021.**

## CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión de Derechos Humanos es un Organismo público autónomo orientado a la promoción de la cultura de los derechos humanos, a prevenir y atender violaciones a los derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México para salvaguardar su dignidad, brindando productos con calidad y calidez.
- II. Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo establece los días de descanso obligatorio.
- III. Que conforme a los artículos 66 y 70 primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de días de descanso obligatorios y de vacaciones.
- IV. Que de conformidad con el artículo 28 fracciones VI y VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, el Presidente del Organismo cuenta con las facultades de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el desarrollo de las funciones y dictar los acuerdos y las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las atribuciones de la Comisión.
- V. Que el Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establece que, entre otras funciones, corresponde a la Presidencia establecer los lineamientos generales, planes y programas a los que se sujetarán las actividades administrativas del Organismo; nombrar, dirigir y coordinar las funciones del personal bajo su dirección; así como dictar medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de esta Defensoría de Habitantes.
- VI. Que las Condiciones Generales de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 42 disponen que son días de descanso obligatorio para las personas servidoras públicas, los establecidos en el Calendario Oficial emitido por la misma, el cual se publicará en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Que con base en lo anterior, se considera necesario establecer el Calendario Oficial del Organismo para el año 2021, conforme a lo siguiente:

**PRIMERO.** Se establece el Calendario Oficial para el año 2021, considerándose días no laborables los descritos a continuación:

1 de enero	Suspensión oficial
1 de febrero	En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)
2 de febrero	Suspensión programada por sucesión de días inhábiles, a cuenta del Aniversario de creación de este Organismo
2 de marzo	Aniversario de la Fundación del Estado de México
15 de marzo	En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García)

29, 30, 31 de marzo al 02 de abril	Suspensión programada
30 de abril	En conmemoración del 01 de mayo (Día del Trabajo)
5 de mayo	En conmemoración del 05 de mayo (Aniversario de la Batalla de Puebla)
12 al 23 de julio	Primer periodo vacacional
16 de septiembre	Aniversario de la iniciación de la guerra de independencia
2 de noviembre	Día de Muertos
15 de noviembre	En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana)
25 de diciembre	Navidad
23 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022	Segundo periodo vacacional

**SEGUNDO.** Este calendario será aplicado a las personas servidoras públicas que laboran en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, con excepción de los Abogados de Guardia, quienes por la naturaleza de sus funciones prestan servicios las 24 horas del día, durante los 365 días del año.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Jurídica y Consultiva de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que realice los trámites necesarios a efecto de que se publique este acuerdo, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo del Organismo.

#### TRANSITORIOS

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir del primero de enero del año 2021.

**Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el 31 de diciembre de dos mil veinte, para su cumplimiento.**

**Dr. en D. Jorge Olvera García**  
**Presidente**  
**(Rúbrica).**



**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

**Acuerdo del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por el que se continúa con la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos relativos al trámite de expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en la Ley y el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.**

#### CONSIDERANDO

I. Que el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que se establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

**II.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señalan que la Honorable Legislatura local, establecerá un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano y contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**III.** Que el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, señala que esta Defensoría de Habitantes es un Organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.

**IV.** Que el Presidente del Organismo cuenta con las facultades para distribuir, delegar y coordinar las funciones de los servidores públicos y del personal bajo su autoridad, así como de proveer, en el ámbito administrativo, lo necesario para el mejor desarrollo de las funciones de esta Defensoría de Habitantes, de conformidad con las fracciones IV, VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos de Estado de México.

**V.** Que el artículo 13, fracciones I, II y III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone conocer de quejas o iniciar de oficio investigaciones, en contra de cualquier autoridad o servidor público que con su tolerancia, consentimiento o negativa a ejercer las atribuciones que legalmente le correspondan, de lugar a presuntas violaciones a derechos humanos provenientes de quienes presten servicios públicos, por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal; asimismo el sustanciar los procedimientos que correspondan, en los términos previstos por esta Ley y demás disposiciones aplicables.

**VI.** Que para la atención de quejas y denuncias por violaciones a derechos humanos el Organismo cuenta con once Visitadurías Generales; mismas que están organizadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y cuentan con la denominación y distribución territorial siguiente:

**a)** La Visitaduría General sede Toluca, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Almoloya de Alquisiras; Almoloya de Juárez; Amanalco; Amatepec; Donato Guerra; Ixtapan del Oro; Lerma; Luvianos; Metepec; Ocoyoacac; Oztoloapan; Oztolotepec; San Mateo Atenco; San Simón de Guerrero; Santo Tomás; Sultepec; Tejupilco; Temascaltepec; Temoaya; Texcaltitlán; Tlatlaya; Toluca; Valle de Bravo; Villa de Allende; Villa Victoria; Xonacatlán; Zacazonapan; Zacualpan y Zinacantepec.

**b)** La Visitaduría General sede Tlalnepantla, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Atizapán de Zaragoza; Cuautitlán Izcalli; Huehuetoca; Tepetzotlán; y Tlalnepantla de Baz;

**c)** La Visitaduría General sede Chalco, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Amecameca; Atlautla; Ayapango; Cocotitlán; Chalco; Ecatingo; Ixtapaluca; Juchitepec; Ozumba; Temamatla; Tenango del Aire; Tepetlixpa; Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad;

**d)** La Visitaduría General sede Nezahualcóyotl, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Atenco; Chicoloapan; Chiconcuac; Chimalhuacán; La Paz; Nezahualcóyotl y Texcoco;

**e)** La Visitaduría General sede Ecatepec, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Acolman; Axapusco; Coacalco de Berriozabal; Chiautla; Ecatepec de Morelos; Nopaltepec; Otumba; Papalotla; San Martín de las Pirámides; Tecámac; Temascalapa; Teotihuacán; Tepetlaoxtoc; Tezoyuca y Tonanitla;

**f)** La Visitaduría General sede Atlacomulco, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Acambay de Ruíz Castañeda; Aculco; Atlacomulco; Chapa de Mota; El Oro; Ixtlahuaca; Jilotepec; Jiquipilco; Jocotitlán; Morelos; Polotitlán; San Felipe del Progreso; San José del Rincón; Soyaniquilpan de Juárez; Temascalcingo y Timilpan;

**g)** La Visitaduría General sede Naucalpan, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Huixquilucan; Isidro Fabela; Jilotzingo; Naucalpan de Juárez; Nicolás Romero y Villa del Carbón;

**h)** La Visitaduría General sede Tenango del Valle, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Almoloya del Río; Atizapán; Calimaya; Capulhuac; Chapultepec; Coatepec Harinas; Ixtapan de la Sal; Joquicingo; Malinalco; Mexicaltzingo; Ocuilan; Rayón; San Antonio la Isla; Tenancingo; Tenango del Valle; Texcalyacac; Tlanguistenco; Tonicato; Villa Guerrero; Xatlalaco; y Zumpahuacán;

**i)** La Visitaduría General sede Cuautitlán, tendrá competencia en el territorio que comprenden los municipios de: Apaxco, Cuautitlán; Coyotepec, Hueyopxtla, Jaltenco, Melchor Ocampo, Nextlalpan, Teoloyucan, Tequixquiaco, Tultepec, Tultitlán y Zumpango; y

**j)** La Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria, tendrá competencia específica para supervisar el debido respeto a los derechos humanos en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México, Centro de Internamiento para Adolescentes, áreas de aseguramiento e internamiento, y conocerá de presuntas violaciones a derechos fundamentales de las personas privadas de libertad en territorio estatal.

**k)** La Visitaduría General de Atención Especializada, tendrá competencia específica para conocer de asuntos que por su naturaleza requieran trato especializado, para ello contará con las Visitadurías Adjuntas Especializadas y unidades administrativas que las necesidades del servicio requiera.

**VII.** Que derivado de la situación que se presenta a nivel mundial, como consecuencia de la expansión de la enfermedad denominada *Coronavirus COVID-19*, el 11 de marzo de 2020 el Director General de la Organización Mundial de la Salud (OMS), acordó estimarla como pandemia (enfermedad epidémica que se extiende en varios países del mundo de manera simultánea), tras confirmarse y superarse con número 118,000.00 casos, en 114 países.

**VIII.** Que el 14 de mayo del año que transcurre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa”, estableciendo diversas acciones extraordinarias; semáforo que señala cuatro etapas, siendo las siguientes:

1. *Máximo de alerta sanitaria*, identificado en rojo.
2. *Alto riesgo*, identificado en naranja.
3. *Riesgo intermedio*, identificado en amarillo.
4. *Bajo riesgo*, identificado en verde.

ACTIVIDADES				
Medidas de salud pública y del trabajo				
Laborales Esenciales   No Esenciales				
Espacio Público Abierto   Cerrado				
Personas vulnerables				
Escolares				

**IX.** Que el 18 de diciembre de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, junto con el Gobernador Constitucional del Estado de México y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, anunciaron nuevas medidas para frenar el crecimiento de contagios por COVID-19, por lo que determinaron, de conformidad con el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, que a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, ambas entidades se encuentran en semáforo rojo, es decir, en el máximo de alerta sanitaria, por lo que se suspenden todas las actividades no esenciales.

**X.** Que derivado de lo anterior, en esa misma fecha el Presidente del Organismo emitió un Acuerdo por el que se determinó la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos y plazos establecidos en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de esta Comisión, hasta el 10 de enero de 2021.

**XI.** Que tomando en cuenta la estrategia para evitar la transmisión del virus SARS-COV2 (COVID-19) en el Estado de México y debido al alto grado de ocupación hospitalaria, el Gobernador estatal estimó necesario mantener hasta el 17

de enero de 2021 el semáforo rojo, de conformidad con el sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

**XII.** Que tomando en cuenta lo plasmado en este documento y con el objeto de reforzar las medidas de mitigación implementadas por las autoridades estatales, como lo es el sistema de semáforo por regiones para evaluar el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, resulta indispensable continuar con la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos relativos al trámite de expedientes de queja e investigaciones de oficio del Organismo, previstos en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, hasta el 17 de enero de 2021.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, establecerá de forma escalonada, planificada y ordenada la reapertura de actividades presenciales, velando en todo momento por la seguridad de las personas servidoras públicas, con especial cuidado por quienes pudieran estar en situación de vulnerabilidad, atendiendo a las mediciones regionales de riesgo sanitario que se determinen y en observancia a las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria del Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en las fracciones VI y VII del artículo 28 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se continúa con la suspensión de actividades presenciales, así como de los términos y plazos establecidos en la Ley y en el Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, relativos a los trámites y procedimientos competencia de este Organismo; en tal virtud, no correrán términos o plazos hasta el día hábil siguiente al 17 de enero de 2021; sin perjuicio de que el semáforo sanitario implementado por la autoridad de salud federal y del Gobierno del Estado de México permita anticipar las actividades presenciales en forma gradual en alguna de las regiones en las que se encuentran ubicadas las Visitadurías de esta Defensoría de Habitantes.

En el supuesto de que en la citada fecha la semaforización de la contingencia sanitaria permanezca en la entidad mexiquense en color rojo, naranja o amarillo, el restablecimiento de actividades de las diversas Unidades Administrativas y Visitadurías Generales que conforman el Organismo será de manera escalonada, planificada y ordenada, correspondiendo a los titulares de cada centro laboral determinar al personal y número que deberá reincorporarse.

Quedando exentas de reintegrarse las personas servidoras públicas mayores de sesenta años, mujeres embarazadas o en etapa de lactancia, personas con enfermedades crónico degenerativas, y aquellas que se encuentren en algún otro supuesto de vulnerabilidad susceptible de poner en riesgo inminente su vida; quienes en tal caso deberán hacerlo cuando la autoridad sanitaria del Estado de México determine semáforo verde.

**SEGUNDO.** La suspensión de actividades presenciales, no implica, en forma alguna, la posibilidad de que las personas servidoras públicas desatendan las labores propias de su función, por lo que permanecerán a disposición de los titulares de las unidades administrativas de la Comisión, en los días y horarios habituales de trabajo establecidos en el calendario oficial del Organismo.

**TERCERO.** Por lo que respecta a las quejas e investigaciones de oficio por presuntas violaciones a derechos humanos; las Visitadurías Generales y Adjuntas Regionales, continuarán realizando las diligencias necesarias tendientes a desarrollar el procedimiento de queja, establecido en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y su Reglamento Interno, a través de los mecanismos tecnológicos que tengan a su alcance.

**CUARTO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", y en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano Informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** Este Acuerdo entrará en vigor el once de enero de 2021.

**Emitido en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el ocho de enero de dos mil veintiuno.**

**DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA**  
**PRESIDENTE**  
**(RÚBRICA).**

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, amplía la suspensión de plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios hasta el 15 de enero de 2021 y suspende sus sesiones ordinarias comprendidas dentro del periodo del 11 al 15 de enero de 2021, ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

## INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS PARA EL TRÁMITE Y DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS HASTA EL 15 DE ENERO DE 2021 Y SUSPENDE SUS SESIONES ORDINARIAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL PERIODO DEL 11 AL 15 DE ENERO DE 2021, ANTE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).**

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 23 y 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo y 21 de abril, todos del año dos mil veinte, y la Secretaría de Salud Federal, declararon en el ámbito de sus competencias, el reconocimiento de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que en fecha 18 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el cual se ordenó la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México. Acuerdo que contempla en su punto TERCERO que, las actividades gubernamentales no esenciales se suspenderán a partir del 21 de diciembre de 2020, y se reanudarán el 11 de enero de 2021.

Que en fecha 18 de diciembre de 2020, el Pleno de este Instituto aprobó el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, suspende plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios los días 7 y 8 de enero de 2021, ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que en fecha 8 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo que modifica el diverso por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, publicado el 18 de diciembre de 2020 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el cual se modifica el primer párrafo del artículo primero y el primer párrafo del artículo tercero, para ordenar la suspensión temporal de todas las actividades no esenciales a partir del 19 de diciembre de 2020 y hasta el 17 de enero de 2021, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio del Estado de México y en el artículo TERCERO señala que, las actividades gubernamentales no esenciales se suspenderán a partir del 21 de diciembre de 2020, y se reanudarán el 18 de enero de 2021.

Que con la finalidad de atender al Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas emitidas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de México, así como para garantizar un regreso seguro a las actividades que anteponga la salud y el bienestar de los servidores públicos de este Instituto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo noveno, trigésimo y trigésimo primero, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9; 29; 36, fracción XIX y 38 de la Ley de Transparencia; 81 y 82, fracción XLI de la Ley de Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se amplía la suspensión de plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios hasta el 15 de enero de 2021 y se suspenden las sesiones ordinarias del Pleno comprendidas dentro del periodo del 11 al 15 de enero de 2021, ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Se exceptúa a lo anterior, los plazos para carga y actualización, en los portales de internet, de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes y específicas determinadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo que, para estos efectos, los Sujetos Obligados deberán ajustarse a la normatividad aplicable y al Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del instituto para el año dos mil veintiuno y enero dos mil veintidós.

**SEGUNDO.** Los Derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados no se suspenden, por lo cual, los sistemas IPOMEX, SAIMEX y SARCOEM siguen en funcionamiento.

**TERCERO.** El Pleno del Instituto podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información cuando así lo determine.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica del Instituto.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**TERCERO.** Se instruye a la Directora General de Informática, realizar las adecuaciones correspondientes al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y al Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales del Estado de México (SARCOEM), para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ASÍ LO ACORDÓ EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA  
(Rúbrica).

**ALEXIS TAPIA RAMÍREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO  
(Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1086/2019 relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANSELMO COLÍN CORREA, promovido por LUISA COLÍN OCAÑAS, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos: 1.- El autor de la sucesión Intestamentaria que se denuncia, ANSELMO COLÍN CORREA, quien en vida en sus actos públicos y privados también fue conocido con los nombres de ANCELMO COLÍN CORREA, DOLORES ANCELMO COLÍN, ANCELMO COLÍN, ANSEMO COLÍN, DOLORES ANSELMO COLÍN CORREA y DOLORES ANSELMO COLÍN, falleció en fecha 28 de junio de dos mil 2017, siendo su último domicilio en San Nicolás, Acambay de Ruíz Castañeda, México. 2.- En fecha 18 de agosto de 1963, el De Cujus se unió en matrimonio con la señora MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO. 3.- De la unión matrimonial que sostuvieron mi finado padre ANSELMO COLÍN CORREA y MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO, persona con quien mi padre procreo 11 hijos, incluida la suscrita, de nombres: J. ASUNCIÓN COLÍN OCAÑAS registrado en 26 de mayo de 1966, VICENTE COLÍN OCAÑAS registrado el 24 de julio de 1968, JUAN COLÍN OCAÑAS registrado el 28 de diciembre de 1970, FÉLIX COLÍN OCAÑAS registrado el 23 de mayo de 1973, HORTENCIA COLÍN OCAÑAS registrado el 9 de enero de 1975, ELVIA COLÍN OCAÑAS registrada el 8 de enero de 1977, ÁNGEL COLÍN OCAÑAS registrado el 31 de enero de 1980, EUGENIA COLÍN OCAÑAS registrada el 2 de junio de 1983, REYNA COLÍN OCAÑAS registrada el 7 de marzo de 1986, MARÍA COLÍN OCAÑAS registrada el 3 de marzo de 1987 y LUISA COLÍN OCAÑAS registrada el 15 de febrero de 1991. 4.- Mi madre MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO, quien en vida en sus actos públicos y privados también fue conocida como MA. LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑAS OSORNIO, LUISA OCAÑAS, ELOISA OCAÑA, LUISA OCAÑAS OSORNIO, MARÍA LUISA OCAÑAS OSORNIO y NICASIA LUISA OCAÑAS OSORNIO, falleció el 16 de enero de 2013. 5.- Mi padre ANSELMO COLÍN CORREA, hoy autor de la sucesión, no dejó testamento alguno, ni tiene representante respecto de sus bienes, derechos y obligaciones. Ignorando el domicilio del coheredero MIGUEL COLÍN OCAÑAS, la Juez del conocimiento ordenó la notificación a la presente Sucesión a MIGUEL COLÍN OCAÑAS, mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo de la citación, a efecto de que MIGUEL COLÍN OCAÑAS, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del dos mil veinte.- DOY FE.- Validación del edicto. Acuerdo de fecha: nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

4576.-1, 10 diciembre y 13 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

FERNANDO BARAJAS ROMERO, En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de octubre de dos mil veinte, dictado en el expediente número 790/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RUBEN VEGA TLALI

en contra de FERNANDO BARAJAS ROMERO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que el actor le ha demandado las siguientes prestaciones: A).- Del hoy demandado FERNANDO BARAJAS ROMERO, la propiedad por usucapión del bien inmueble ubicado en MANZANA 35, LOTE 38, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO, SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con la siguiente nomenclatura CALLE TONATICO NUMERO 240, COLONIA LAS FUENTES C.P. 57600, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, B).- Como consecuencia de lo anterior ordene al Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, a través de su Titular CANCELE LA INSCRIPCIÓN REALIZADA A NOMBRE DE FERNANDO BARAJAS ROMERO. Indico que el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, tiene su domicilio en AVENIDA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 100, COLONIA METROPOLITANA, PRIMERA SECCIÓN, EN ESTA CIUDAD, C).- El pago de gastos y costas que originen con motivo del presente juicio, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: tal y como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, de fecha cinco (05) de junio del año en curso, de donde se desprende que el bien inmueble materia del presente litigio, se encuentra inscrito a favor de FERNANDO BARAJAS ROMERO, con el folio real electrónico 143600, ubicado en MANZANA 35, LOTE 38, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO, SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con la siguiente nomenclatura CALLE TONATICO NUMERO 240, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 57600, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 37; AL SUR: 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 39; AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDANDO CON CALLE; AL PONIENTE: 8.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 19; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 136.00 METROS CUADRADOS, el bien inmueble se encuentra inscrito a favor de FERNANDO BARAJAS ROMERO, manifestando a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que celebre contrato de compraventa con el demandado, en fecha catorce (14) de abril del año mil novecientos ochenta y seis (1986) con el señor FERNANDO BARAJAS ROMERO, por lo que exhibo EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, donde el Notario Público número 6, Licenciado HORACIO ARRIETA JIMENEZ, certifico la autenticidad de las firmas que calzan el documento que en este momento exhibió como volumen 354, de fecha ocho (08) de octubre del año de mil novecientos ochenta y seis (1986) respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 35, LOTE 38, DE LA COLONIA AMPLIACIÓN ROMERO, SECCIÓN FUENTES, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, con la siguiente nomenclatura CALLE TONATICO NUMERO 240, COLONIA LAS FUENTES, C.P. 57600, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, indico a su Señoría que dentro de la Cláusula Tercera del Contrato de Compraventa aludido, se estipulo como monto total de la operación de compraventa la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) DE ESOS AÑOS, mismos que fueron pagados por el suscrito, tal y como quedo estipulado dentro de la Cláusula QUINTA del contrato de compraventa inciso a), es decir que dicha cantidad fue liquidada en efectivo y en dinero de cuño corriente a la firma del contrato de compraventa, con esa misma fecha 14 de abril de 1986, el demandado me hizo la entrega de la siguiente documentación: declaración para el pago del impuesto sobre traspaso de dominio y otras operaciones cuarenta y cinco (45) recibos de pago de impuestos predial y agua. Entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que

pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre de dos mil veinte. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELIX IGNACIO BERNAL MARTINEZ.-RÚBRICA.

4852.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

---

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 1667/2019 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARÍA DEL ROCÍO VAZQUEZ TLALI de ISRAEL BAEZ GARCÍA, obran los hechos en que se basa su solicitud, mismos que a la letra dicen:

**Hechos**

1.- En fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, MARÍA DEL ROCÍO VAZQUEZ TLALI promovió el presente PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 1667/2019.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

4853.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

---

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 454/1999, relativo al INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por RUBÉN HERNÁNDEZ CASTRO, en contra de ARACELI DE LA SIERRA VEGA y RUBEN Y ADRIANA de apellidos HERNANDEZ DE LA SIERRA, de quienes se solicita la cancelación total de la pensión alimenticia decretada dentro del expediente citado, por lo que notifíquese a los demandados incidentales por medio de la publicación de tres edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el

periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que a su interés convenga, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho margen de tiempo se tendrá por precluido su derecho, previéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

4854.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

KAREN SALAZAR MONTOYA.

LA C. BRENDA MARIANA AGUILAR ANTONIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1956/2019, JUICIO ORDINARIO CIVIL, REPARACIÓN DEL DAÑO; Requiriendo: 1.- La declaración de que la demandada ha incurrido en conductas ilícitas generadoras de un daño moral a la suscrita y en consecuencia, el pago de una indemnización. 2.- La publicación de un extracto de la sentencia que refleje adecuadamente la naturaleza y el alcance de los medios informativos en que se difundieron los actos que afectaron a la suscrita. 3.- El pago de gastos y costas que originen por motivo de la instauración del presente juicio. Funda sus pretensiones en los siguientes hechos: I.- La suscrita es responsable de administrativa y coordinadora académica del Colegio Amado Nervo, es así que en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil diecinueve, dio inicio el ciclo escolar 2019-2020. II.- En fecha tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) la institución recibió a un niño de primer grado, menor que resultará ser el hijo de Karen Salazar Montoya, la ahora demandada solicito se le respetara una promoción del 30% de descuento en inscripción a pesar de que ya no estaba vigente esa promoción la directora del colegio indico que se le otorgara dicho descuento. III.- Se precisa lo anterior a su señoría, para hacerle de su conocimiento que el menor de la ahora demandada a lo largo de su estancia dentro del colegio, desplego una conducta conflictiva, ya que desde su ingreso se presentó a clases sin material académico alguno, por lo que en reiteradas ocasiones fue necesario prestarle lápices, colores, tijeras, gomas, etcétera para que llevara a cabo sus actividades. El menor se mostraba renuente para acatar indicaciones, retando a su docente de nombre Juan Gómez Robles, además molestaba constantemente a sus compañeros de grupo, por lo que en reiteradas ocasiones el docente me reportaba incidentes del menor, como mostrar una conducta agresiva, incluso llegando a morder o a golpear al mismo docente. IV.- Por los acontecimientos anteriormente referidos, los cuales eran constantes, se procedió a celebrar diversas reuniones con la ahora demandada, en las cuales medularmente se le informaba acerca del comportamiento de su menor hijo en el colegio, el cual era agresivo y por consiguiente se le comento a la ahora demandada del apoyo de una psicóloga para instruirle como trabajar con el niño, fue así que la hoy

enjuiciada se comprometió a realizar actividades relacionadas con la escritura y lectura en casa, así como repasar actividades que realizaba en la escuela, y a trabajar en conjunto con los docentes para mejorar la conducta de su menor hijo. V.- Cabe precisar a su señoría, que se tomaron diversas estrategias para atender el conflicto suscitado, tales como mayor atención por parte del docente y el pago de dos sesiones de con la psicóloga Teresa Castro Pacheco; ya que en todo momento se ha buscado por parte de la suscrita y del mismo colegio, apoyar a la demandada y a su hijo. V.- Derivado de lo anterior se suscitaron los hechos que dan origen al daño moral que en esta vía se reclama iniciaron el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), cuando varios padres de familia se comunicaron conmigo y me mencionaban que la ahora demandada Karen Salazar Montoya, hizo una publicación en "Facebook", en la cual realiza una comunicación de manera "pública" a diversos grupos, y a sus contactos de la referida red social, acerca de hechos completamente falsos. Haciéndole saber a KAREN SALAZAR MONTAYA que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que se le haga la última publicación, con el apercibimiento de que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial, se le seguirá el juicio en rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEIDO EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO ASENTANDOSE RAZON RESPECTIVA PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4866.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

BALDOMERO ZARAGOZA CUEVAS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 2377/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO SOBRE USUCAPIÓN, promovido por HERLINDA SUASTEGUI MEDRANO en contra de BALDOMERO ZARAGOZA CUEVAS demandando: A) La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que me he convertido en propietaria, por haberse consumado a mi favor la Usucapación respecto del lote de terreno número 04, manzana 1108, zona 13, Calle Norte 5, Colonia San Isidro, Ex Ejido de Ayotla, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 27; AL SURESTE: 18.75 METROS CON LOTE 03; AL SUROESTE: 10.70 METROS CON CALLE NORTE 5, AL NOROESTE 18.20 METROS CON LOTE 5, contando con una superficie total de terreno de 186 metros cuadrados, tal y como se acredita con la documental que

acompañó a la presente. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, se declara mediante sentencia firme, que se ha consumado a mi favor la Usucapación respecto del lote de terreno número 04, manzana 1108, zona 13, Calle Norte 5, Colonia San Isidro, Ex Ejido de Ayotla, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que nos sirva el mismo como título de propiedad. C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a BALDOMERO ZARAGOZA CUEVAS, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4866.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

LORENZA PAULA LEZAMA HERNÁNDEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de junio del año dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1895/2017, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUADALUPE RIVERA VELEZ en su carácter de apoderada legal de MARICELA RIVERA VELEZ, en contra de LORENZA PAULA LEZAMA HERNÁNDEZ solicitando: A).- La declaración Judicial por sentencia ejecutoriada de que mi poderdante se ha convertido en propietaria, por haberse consumado a su favor la Usucapación respecto del lote de terreno número 04, manzana 113, Calle Hermanos Flores Magón, Ex Ejido de Tlalpizahuac II, zona 04, Colonia Darío Martínez, Segunda Sección, Municipio de Ixtapaluca, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 17, AL SURESTE: 20.00 METROS CON LOTE 03; AL SUROESTE: 09.90 METROS CON CALLE HERMANOS FLORES MAGON Y AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 05, contando con una superficie total de terreno de 199.00 metros cuadrados, tal y como se acredita con la documental que se acompaña a la presente. B).- Como consecuencia de la anterior prestación, se declare mediante sentencia firme, que se ha consumado a favor de mi poderdante, la Usucapación respecto del lote de terreno número 04, manzana 113, Calle Hermanos Flores Magón, Ex Ejido de Tlalpizahuac II, zona 04, Colonia Darío Martínez, Segunda Sección, Municipio de Ixtapaluca, actualmente Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para que sirva el mismo como título de propiedad. C).- El pago de los gastos y

costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, hasta su total terminación.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL.**

Haciéndole saber a LORENZA PAULA LEZAMA HERNÁNDEZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

**EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.**

4867.-10 diciembre, 13 y 22 enero.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.**

En el expediente 677/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por JUAN DE LA CRUZ CARRILLO GARCÍA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NÚMERO 3, BARRIO DE SAN MIGUEL, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 22.40 METROS CON JUAN CARRILLO JIMÉNEZ; AL SUR: 22.40 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA; AL ORIENTE: 24.75 METROS CON JOSE JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 24.75 METROS CON RAMÓN JUÁREZ PEÑALOZA Y SONÍA CAMACHO MEJÍA; con una superficie de 554.40 m<sup>2</sup>, inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, por medio de contrato privado de compra venta de la Señor PORFIRIO CARRILLO AILE, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Metepec, México, a siete de diciembre de dos mil veinte. DOY FE.

**EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.**

61.-8 y 13 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 895/2020 P.I., relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RUBEN PEDROZA ARIAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle primera privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia San José, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.06 mts. con Artemio Vázquez Camacho actualmente Gilberto Giovanni Ruiz Mercado; AL SUR: 5.06 mts. con Calle Primera Privada de Emiliano Zapata; AL ORIENTE: 13.60 mts. con Francisco Candarabe Balbuena, y AL PONIENTE: 13.60 mts. colinda con Rubén Pedroza Arias; con una superficie aproximada de 68.81 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veinte.

**EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.**

66.-8 y 13 enero.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 896/2020 P.I., relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por RUBEN PEDROZA ARIAS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble ubicado en calle primera privada de Emiliano Zapata, sin número, Colonia San José, Municipio de Mexicaltzingo, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 mts. con Artemio Vázquez Camacho actualmente Gilberto Giovanni Ruiz Mercado; AL SUR: 7.00 mts. con Calle Primera Privada de Emiliano Zapata; AL ORIENTE: 13.60 mts. con Virginio Candarabe Balbuena, y AL PONIENTE: 13.60 mts. colinda con Jesús Candarabe Balbuena; con una superficie aproximada de 95.20 metros cuadrados. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuestas y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, comparezca a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente en Tenango del Valle, Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del dos mil veinte.

**EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.**

66.-8 y 13 enero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 342/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por YESSICA ANEL ROJAS MATÍAS, respecto de un inmueble, ubicado en Plaza Agustín Millán S/N, colonia Centro, Código Postal 51670, en el Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veinte de enero de dos mil nueve, y que cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficies: AL NORTE: 7.00 METROS COLINDA CON CALLE; AL SUR: 7.00 METROS COLINDA CON PLAZA AGUSTÍN MILLÁN; AL ORIENTE: 34.00 METROS COLINDA CON JORGE VILLAFAN HERNÁNDEZ; Y, AL PONIENTE: 34.00 METROS COLINDA CON FERNANDO ESTRADA MILLÁN. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de circulación diaria en esta ciudad. Dado en Sultepec, México a veinticinco de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. OSVALDO CRUZ MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre de dos mil veinte.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO CRUZ MORALES.-RÚBRICA.

67.-8 y 13 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 1/2020, RELATIVO AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, CONTRA LUIS MARTÍNEZ FRANCISCO, SE DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----

AUTO.- TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO; (17) DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). En atención al escrito de cuenta y anexos, que presentan los Licenciados CÉSAR HERNÁNDEZ RAMÍREZ, MAGDALENA GISELA RÍOS REYES, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ, JESUS FELIPE CANO ARROYO y DAVID MORALES FRANCO, promoviendo en su carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio, adscritos a la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, personalidad acreditada y reconocida en términos de las copia certificada de sus nombramientos expedidos por el entonces Procurador General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscal General de Justicia del Estado de México, que acompañan al escrito de cuenta, quienes en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO demandan a: 1.- LUIS MARTÍNEZ FRANCISCO en su calidad de propietario del bien inmueble sujeto a extinción de dominio. Señalando como domicilio para el debido emplazamiento el ubicado en domicilio conocido barrio la Cuesta sin número, colonia la Cuesta, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, código postal 54570, así como en calle Olivo número 18-A, Colonia San Juan Totoltepec, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. TERCEROS AFECTADOS A QUIEN SE OSTENTE, COMORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE LOS BIENES SUJETOS A EXTINCIÓN, quienes deberán de ser notificados por

medio de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De quienes reclaman las siguientes PRESTACIONES: LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en carretera Jiquipilco-Ixtlahuaca, paraje denominado La Ollita, Municipio de Jilotzingo, Estado de México (de acuerdo al acta permenorizada de Inspección del lugar de los hechos) también identificado como zona 01, manzana 10, lote 02, de la colonia San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México (de acuerdo a los archivos que obran en el IFREM de Tlalnepantla, Estado de México) La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo a la legislación aplicable. Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la oficina de Catastro del Ayuntamiento Constitucional de Jilotzingo, Estado de México, para que proporcione la clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado. Se ordene la inscripción del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado. FÓRMESE EXPEDIENTE Y REGISTRESE EN EL LIBRO ELECTRÓNICO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO 01/2020 Con fundamento en el artículo 22, segundo párrafo, fracciones I, II, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de México; con apoyo en los dispositivos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 17, 21, 23, 61, 83, 86, 88, 172, 173, 175, 176, 178, 191, 192, 193, 194, 195, 196 y demás aplicables a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite la demanda en contra de LUIS MARTÍNEZ FRANCISCO en su calidad de propietario del inmueble ubicado en carretera Jiquipilco-Ixtlahuaca, paraje denominado La Ollita, Municipio de Jilotzingo, Estado de México (de acuerdo al acta permenorizada de Inspección del lugar de los hechos) también identificado como zona 01, manzana 10, lote 02, de la colonia San Luis Ayucan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México (de acuerdo a los archivos que obran en el IFREM de Tlalnepantla, Estado de México), que es precisamente el inmueble sujeto a extinción de dominio; y, contra de quien se ostente, comporte o acredite tener derecho reales sobre el bien sujeto a extinción. Por lo anterior, con las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, emplácese al demandado LUIS MARTÍNEZ FRANCISCO, en los domicilio señalado en la demanda que se provee, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de que surta efectos la notificación, comparezcan por escrito a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, opongan las excepciones y defensas que tuvieren y ofrezcan las pruebas conducentes, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho para ello. Así mismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro del lugar de residencia de este Juzgado que lo es la Colonia los Reyes Iztacala, en este Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aun las de carácter personal se les harán mediante publicación por lista, conforme al numeral 36 de la Ley de Extinción de Dominio. Como el domicilio de del demandado LUIS MARTÍNEZ FRANCISCO se ubica fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 98 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y sus relacionados 1.141 y 1.147 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México de aplicación supletoria a la mencionada Ley Nacional de Extinción de Dominio, REMÍTASE EXHORTO AL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, de cumplimiento a lo ordenado en este auto, facultando a la autoridad exhortada para acordar todo de tipo de promociones conducentes a la diligenciación de este auto,

incluso para que aplique medidas de apremio, dejándose a disposición de los promoventes el exhorto respectivo, para que lo haga llegar a su destinatario, debiendo exhibir ante este juzgado la constancia de presentación de dicho medio de comunicación procesal dentro del término de tres días siguientes a su recepción. Por otro lado, a fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHO REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN, de conformidad con los artículos 86, 87, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publíquese el presente proveído por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la página de internet de la fiscalía que se indica en la demanda de cuenta, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la última publicación del edicto, a fin de acreditar su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, quedan los edictos respectivos a disposición de los promoventes, para su publicación a que hace referencia el artículo 86 de la Ley de Nacional Extinción de Dominio. Se consideran anunciadas las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, las que se proveerán en el momento procesal oportuno, conforme a lo que señala el artículo 101 de la Ley Nacional en cita. En cuanto a las MEDIDAS CAUTELARES que solicitan, se provee lo siguiente: PRIMERO.- con apoyo en los preceptos 173, 192 y 195 de la ley en mención, GÍRESE OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL CON SEDE EN TLALNEPANTLA, PARA QUE ANOTE PREVENTIVAMENTE LA PRESENTE DEMANDA con los antecedentes registrales que indican los promoventes, debiendo fundamentarse en términos del artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para la exención del pago correspondiente, acompañarse a dicho oficio copia certificadas por duplicado del escrito inicial; a fin de evitar la inscripción de otro gravamen ya sea judicial o real, y de igual forma impedir la realización de actos traslativos de dominio, quedando a disposición de la parte actora el citado oficio para que lo haga llegar a su destinatario. SEGUNDO.- Con apoyo en ellos artículos 173 y 175 fracción I de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, SE ASEGURA del inmueble que fue instrumento del hecho ilícito, a través del folio real 00319981 del inmueble del que es propiedad LUIS MARTÍNEZ FRANCISCO, con el fin último de garantizar cualquier acto traslativo de dominio y garantizar en todo momento su conservación durante el desarrollo del presente juicio. Como lo solicitan, en términos del artículo 174 de la ley en cita, se ordena mantener las cosas en el estado en que guarden. Asimismo GÍRESE OFICIO A LA AUTORIDAD ADMINISTRADORA (Instituto para la Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio) de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el que se haga del conocimiento del bien inmueble objeto del presente juicio de extinción de dominio Por otro lado, se hace saber a todos los interesados, que toda la información que se genere u obtenga dentro del presente procedimiento, se considerara restringida y se guardara absoluta secrecía respecto de sus datos personales, además otórguese las medidas de protección que establecen las disposiciones de la materia. Finalmente, como domicilio que indican para oír y recibir notificaciones esta fuera de la Colonia de este Tribunal, se ordena practicar las mismas aún las de carácter personal mediante LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL y se autorizan a los Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio que se mencionan en el escrito de cuenta, para oír notificaciones, documentos en nombre y representación del actor, lo anterior con fundamento en los artículos 1.170 y 1.185 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Nacional de Extinción de Dominio, señalada como página de internet para efectos de ordenar la publicación de las notificaciones y avisos

que establece la ley de la materia, el portal: [http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes\\_extinción\\_dominio](http://fgjem.edomex.gob.mx/bienes_extinción_dominio).

NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO SOCORRO HERNANDEZ OLIVAREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LICENCIADA NORA PATRICIA SANCHEZ PAZ, Secretaria de acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto al día uno del mes de diciembre del dos mil veinte. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diecisiete de noviembre del dos mil veinte.- SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORA PATRICIA SÁNCHEZ PAZ.-RÚBRICA.

84.-11, 12 y 13 enero.

---

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 1086/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por SALVADOR ORTEGA LOPEZ en contra de J. ISABEL ARIAS ESCAMILLA y MARGARITA MIRANDA GALICIA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que el suscrito SALVADOR ORTEGA LÓPEZ adquirió por USUCAPIÓN el inmueble ubicado en MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9) COLONIA EX EJIDO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE NUEVO LEÓN, NÚMERO CIENTO DIEZ (110), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie a USUCAPIR total de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y para su completa identificación con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE; MIDE 09.40 MTS y COLINDA CON CALLE NUEVO LEÓN, AL SURESTE: MIDE 13.50 MTS y COLINDA CON LOTE DIEZ, AL SUROESTE: MIDE 08.22 MTS y COLINDA CON LOTE OCHO, AL NOROESTE: MIDE 13.75 MTS y COLINDA CON PASILLO DE SERVICIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS). El cual aparece inscrito a favor de MARGARITA MIRANDA GALICIA en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Distrito Judicial de Tlalnepantla (IFREM) el cual se encuentra inscrito bajo los números de VOLUMEN: 940; PARTIDA: 797; LIBRO PRIMERO; SECCIÓN: PRIMERA; descrito en el folio real electrónico número 00240252, de fecha tres de Enero de 1990. B.- Que se declare, que el suscrito SALVADOR ORTEGA LÓPEZ tiene pleno dominio y que es el único y legítimo propietario del inmueble descrito con anterioridad. C.- La INSCRIPCIÓN en el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA que se dicte en este procedimiento en la jurisdicción contenciosa y en la cual se inscriba a mi nombre el inmueble descrito en el inciso A), de este escrito de demanda, con la superficie, linderos y colindancias que en el apartado respectivo fueron proporcionadas, misma que debe tenerse por reproducidas a la letra en este inciso, para todos los efectos legales correspondientes. Fundo la acción que ejercito en los siguientes hechos y preceptos legales: HECHOS: I.- FUENTE GENERADORA DE LA POSESIÓN: como lo acreditado con la documental privada consistente en copia certificada de un

Contrato de Compraventa de fecha veinte (20) de Mayo del año dos mil doce (2012) el suscrito adquirí de J. ISABEL ARIAS ESCAMILLA el inmueble ubicado en MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9) COLONIA EX EJIDO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE NUEVO LEÓN NÚMERO CIENTO DIEZ (110), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie a USUCAPIR total de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS) y para su completa identificación las medidas y colindancias siguientes: NORESTE; MIDE 09.40 MTS y COLINDA CON CALLE NUEVO LEÓN, AL SURESTE: MIDE 13.50 MTS y COLINDA CON LOTE DIEZ, AL SUROESTE: MIDE 08.22 MTS y COLINDA CON LOTE OCHO, AL NOROESTE: MIDE 13.75 MTS y COLINDA CON PASILLO DE SERVICIO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS). II.- LA POSESIÓN: La Prescripción Adquisitiva requiere un Hecho: entrega material del inmueble objeto de este juicio de usucapión: En efecto, el vendedor hizo entrega física y material del predio, que se describe en el hecho precedente el día veinte de mayo del año dos mil doce y desde entonces y hasta el día de hoy, lo he venido poseyendo a título de dueño (propietario), título suficiente para concederle tal derecho, como lo es el citado contrato de compraventa descrito en el hecho uno de este escrito de demanda, mismo que exhibí como base de la acción intentada, además la posesión del bien inmueble como lo he comentado lo he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son: EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, DE FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y PÚBLICA y nunca he sido perturbado de ella, aclarando que desde que lo adquirí y hasta el día de hoy, lo he venido habitando de manera ininterrumpida, hecho que le consta a varias personas. III.- ANTECEDENTES REGISTRALES DEL BIEN INMUEBLE OBJETO O MATERIA DE ESTE JUICIO DE USUCAPIÓN: La fracción de terreno que nos ocupa se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral: VOLUMEN: 940; PARTIDA: 797: LIBRO PRIMERO; SECCIÓN PRIMERA; descrito en el folio real electrónico número 00240252, fecha tres de Enero de 1990, A FAVOR DE MARGARITA MIRANDA GALICIA ahora bien, el inmueble que se pretende usucapir es el ubicado en MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9) COLONIA EX EJIDO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE NUEVO LEÓN NÚMERO CIENTO DIEZ (110), MANZANA CUARENTA Y CUATRO (44), LOTE NUEVE (9), COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie a USUCAPIR total de 120.00 M2 (CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS). Por tanto, en concepto de quien esto describe, por ser de estricto derecho y de justicia, procede que se dicte Sentencia declarándose al suscrito, propietario del inmueble materia de presente juicio y que dicha resolución definitiva sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, sirviéndole de TÍTULO DE PROPIEDAD. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinte ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a la codemandada MARGARITA MIRANDA GALICIA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores

notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintiséis de noviembre de dos mil veinte. Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

93.-13, 22 enero y 3 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE  
USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE  
MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MATILDE MENDOZA DIAZ DE ARZALUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2344/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA DEL CARMEN TREJO MARTINEZ, en contra de MATILDE MENDOZA DIAZ DE ARZALUZ, se dictó auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y por auto de fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinte, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Él actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial por Usucapión que ha operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión y se me declare legítima propietaria, respecto del terreno y construcción que se encuentra ubicado en Lote 35, Manzana 08, del número 31, de la Calle 1 Sur en la Colonia Fraccionamiento Nuevo Laredo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55080; el cual cuenta con una superficie total de 160.00 metros cuadrados; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros colinda con Lote 36; AL SUR: 20.00 metros colinda con Lote 34; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 04; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Calle 1 Sur; el cual cuenta con el asiento Registral, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, en la Partida número 563 del Volumen 1091 del Libro I de la Sección I, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y uno; Conversión a Folio Real Electrónico número 00102223. B).- Se declare en sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la prescripción positiva a favor de la suscrita, respecto del inmueble descrito en el inciso que antecede. C).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Director del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente, en el asiento Registral en el cual cuenta con el asiento descrito en el inciso A). D).- Los gastos y costas que origine este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- En Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, celebré CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS y DE PROPIEDAD con la señora MATILDE MENDOZA DIAZ DE ARZALUZ, en su carácter de "CESIONARIO DE DERECHOS POSESORIOS" y propiedad, respecto de la propiedad del terreno y construcción que se encuentra descrita en el inciso A), y que se acredita con copia de la escritura número 14,807 (Catorce Mil Ochocientos Siete) de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Notario Público número ocho del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado ARMANDO ALBERTO GAMIO PRETICIOLI, inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, en la Partida número 563 del Volumen 1091 del Libro I de la Sección I, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y

uno; Conversión a Folio Real Electrónico número 00102223, aclarando que dicha posesión la disfrutó ininterrumpidamente por más de treinta años, por lo que dicha posesión y dominio lo ostento en concepto de propietaria derivada del contrato por el que la adquirí de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, en forma ininterrumpida y a título de propietario, circunstancias que les consta a MARICELA TREJO MARTINEZ y JOSÉ MANUEL FLORES REMÍREZ, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, MATILDE MENDOZA DIAZ DE ARZALUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de septiembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de marzo del año dos mil veinte.- SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

94.-13, 22 enero y 3 febrero.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
EDICTO**

Número de expediente: 595420/8/2020, El o la (los) C. ISRAEL SUAREZ LAGUNA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en JESUS MARIA, VILLA VICTORIA, Municipio de VILLA VICTORIA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 34.00 MTS. Y COLINDA CON MACARIO MARTINEZ VILCHIS. AL SUR: DOS LINEAS DE 23.00 Y 1.80 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA FEDERAL TOLUCA ZITACUARO Y JUAN MANUEL GUTIERREZ GARCIA. AL ORIENTE: DOS LINEAS DE 37.00 Y 20.00 MTS. Y COLINDA CON ZONA FEDERAL DE BARRANCA. AL PONIENTE: DOS LINEAS DE 30.30 Y 26.70 MTS. Y COLINDA CON FILIBERTO MARTINEZ FLORES, JUAN MANUEL GUTIERREZ GARCIA, CALLE PRIVADA Y MACARIO MARTINEZ VILCHIS. Con una superficie aproximada de 1,638.00 mts<sup>2</sup>.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del

Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 28 de octubre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5006.-18 diciembre, 8 y 13 enero.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 276479/65/2020; LA C. MARIA ADRIANA OCHOA GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 9, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 18.58 METROS CON CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, AL SUR: 18.58 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE: 10.70 METROS CON ADRIÁN MANUEL OCHOA OLVERA, AL PONIENTE: 10.70 METROS CON JUAN OCHOA OLVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 198.80 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

56.-8, 13 y 18 enero.

---

No. DE EXPEDIENTE: 276477/63/2020; EL C. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA No. 4, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.20 METROS CON SR. JOSÉ JIMÉNEZ GONZÁLEZ, AL SUR: 12.30 METROS CON MA. VICTORIA JIMÉNEZ GARCÍA, AL ORIENTE: 15.40 METROS CON JIMÉNEZ GARCÍA, AL PONIENTE: 15.40 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 188.65 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

56.-8, 13 y 18 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 276475/62/2020; EL C. CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 9, COLONIA IXTAPALUCA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS CON CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, AL SUR: 15.00 METROS CON CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, AL ORIENTE: 13.30 METROS CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 13.30 METROS CON JUAN OCHOA OLVERA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 199.50 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

56.-8, 13 y 18 enero.

No. DE EXPEDIENTE: 276478/64/2020; LA C. DIANA OCHOA GALICIA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 11 BIS, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 20.20 METROS CON CARITINA DOMÍNGUEZ ALVARADO, AL SUR: 11.53 METROS CON CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR: 6.92 METROS CON CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA, AL ORIENTE: 42.80 METROS CON EL SEÑOR PABLO HERNÁNDEZ ROMERO, AL PONIENTE: 22.26 METROS CON ADRIÁN MANUEL OCHOA OLVERA, AL PONIENTE: 20.54 METROS CON CARLOS OCTAVIO OCHOA GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 706 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.- REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO", M. EN P. J. MARÍA DE LOS ÁNGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

56.-8, 13 y 18 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Número Treinta del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 50,074, de fecha 27 de abril de 2020, otorgada ante mí fe, quedo radicada la sucesión testamentaria del señor ARTURO NUÑEZ GARCÍA a solicitud de los señores ROSA MARÍA NUÑEZ GARCÍA, RAMÓN NUÑEZ GARCÍA, ANTONIO NUÑEZ GARCÍA y FELIPE NUÑEZ GARCÍA, y los señores ROSA MARÍA NUÑEZ GARCÍA,

ANTONIO NUÑEZ GARCÍA y FELIPE NUÑEZ GARCÍA, repudian los posibles derechos hereditarios que les correspondan en la presente sucesión, por lo tanto el señor RAMON NUÑEZ GARCÍA, acepto la herencia y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a **01 de mayo de 2020.**

**EL NOTARIO No. 30 DEL ESTADO DE MEXICO**

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 30  
del Estado de México.

**Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

4956.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público No. 30 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número 50,175, de fecha 01 de octubre de 2020, otorgada ante mí fe, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria del señor JOSÉ FABIAN GÓMEZ ÁLVAREZ, a solicitud de la señorita MARÍA FERNANDA GÓMEZ LÓPEZ PIÑA, en su carácter de albacea y única y universal heredera, quien aceptó la herencia que le corresponde, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 15 DE OCTUBRE DE 2020.

**Publíquese dos veces de 7 en 7 días  
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.**

4961.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTILAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,187, de fecha 04 de diciembre del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **PEDRO MARTÍNEZ DE LA O**, a solicitud del señor **PEDRO MARTÍNEZ JUÁREZ** en su carácter de padre del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO.

4965.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,179, de fecha 02 de diciembre del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **PEDRO RODRÍGUEZ ANTONIO**, a solicitud de los señores **MISAELO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** y **BONIFACIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijos del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO.

4966.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,192, de fecha 07 de diciembre del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del señor **MANUEL WONG MONROY**, a solicitud de los señores **MIGUEL ÁNGEL WONG MACEDO**, **ALMA DELIA WONG MACEDO** y **ENGRACIA MACEDO MORA**, en su carácter de hijos y está última como cónyuge supérstite del Autor de la Sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.  
 TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO.

4967.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO  
 CUAUTITLAN, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 40,191, de fecha 07 de diciembre del año 2020, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se inició el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes del señor **ALFONSO VALLEJO LÓPEZ**, a solicitud de las señoras **EMILIA GALLO PADILLA**, en su carácter de heredera universal y **ANABEL VALLEJO GALLO**, en su carácter de albacea en la sucesión de referencia.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS OCTAVIO HERMOSO Y COLÍN.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA 89 DEL ESTADO DE  
 MÉXICO.

4968.-16 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento 114,400, Volumen 2760, de fecha 09 de Diciembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **DANIEL GÓMEZ GUTIÉRREZ**, que otorgaron la señora **LETICIA RODRÍGUEZ PÉREZ** y los señores **MIGUEL ANGEL** y **PAOLA** ambos de apellidos **GÓMEZ RODRÍGUEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **LETICIA RODRÍGUEZ PÉREZ** y **MIGUEL ANGEL GÓMEZ RODRÍGUEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-  
 RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
 CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

4990.-17 diciembre y 13 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 95,204, de fecha 02 de diciembre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ESTER RAMOS GUILLEN**, también conocida como **ESTHER RAMOS GUILLEN**, a solicitud de los señores **DIMAS URBINA PONCE**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **DAVID**, **SARA**, **NOEMÍ**, todos de apellidos **URBINA RAMOS**, esta última por su propio derecho y en representación del señor **PEDRO URBINA RAMOS**, también conocido como **PEDRO RAMOS URBINA**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la

existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **DIMAS URBINA PONCE**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **DAVID, SARA, NOEMÍ**, todos de apellidos **URBINA RAMOS**, y del señor **PEDRO URBINA RAMOS**, también conocido como **PEDRO RAMOS URBINA**.

Tlalnepantla, México, a 02 de diciembre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

4991.-17 diciembre y 13 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **95,022** de fecha 24 de noviembre del 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE ADUNA MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **LETICIA ÁNGELES CASTRO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **JORGE y CLAUDIA LETICIA**, ambos de apellidos **ADUNA ÁNGELES**, como descendientes directos del autor de la sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con el de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 24 de noviembre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL  
 ESTADO DE MÉXICO.

4992.-17 diciembre y 13 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,392, de fecha 20 de febrero del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS JIMÉNEZ ROJAS**, a solicitud de los señores **DOMINGA XOCHIHUA FLORES, ISRAEL, LUIS ALEJANDRO y MARIA DEL CARMEN**, todos de apellidos **JIMÉNEZ XOCHIHUA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de

referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **DOMINGA XOCHIHUA FLORES**, así como el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de los señores **ISRAEL, LUIS ALEJANDRO y MARIA DEL CARMEN**, todos de apellidos **JIMÉNEZ XOCHIHUA**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO  
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4993.-17 diciembre y 13 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,568, de fecha 19 de marzo del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **TRINIDAD RODRÍGUEZ HERRERA**, a solicitud de la señora **MARÍA GUADALUPE TORRES TORRES, NANCY RODRÍGUEZ TORRES, ALEJANDRO RODRÍGUEZ TORRES e ISRAEL RODRÍGUEZ TORRES**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA GUADALUPE TORRES TORRES** y el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA GUADALUPE TORRES TORRES, NANCY RODRÍGUEZ TORRES, ALEJANDRO RODRÍGUEZ TORRES e ISRAEL RODRÍGUEZ TORRES**.

Tlalnepantla, México, a 10 de diciembre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
 EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

4994.-17 diciembre y 13 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **13,848**, de fecha 26 de marzo de 2020, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ROGELIO ROBLES RUBIO**, a solicitud de la señora **ALEJANDRA LOPEZ VIZCARRA**, en su carácter de única y universal heredera, de la sucesión a bienes de referencia, quien

acepto la herencia instituida en su favor por el de cujus, y la señora **ANA ELENA ROBLES LOPEZ**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4995.-17 diciembre y 13 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 14,316, de fecha 11 de diciembre de 2020, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ALVARO VELAZQUEZ ROSALES**, a solicitud de la señora **ERNESTINA GOMEZ HERNANDEZ**, en su carácter de única y universal heredera, de la sucesión a bienes de referencia, quien acepto la herencia instituida en su favor por el de cujus, y la señora **MARIA ELIA VELAZQUEZ GOMEZ**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LICENCIADA ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-  
 RÚBRICA.  
 NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MEXICO.

4996.-17 diciembre y 13 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TLALNEPANTLA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 88,556 de fecha 07 de septiembre del año en curso, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANGEL RENE ENRIQUEZ MIRANDA**, a solicitud de los señores **MARIA DE LOURDES SANCHEZ REYES**, en su carácter de cónyuge superviviente y **HUGO ANTONIO ENRIQUEZ SANCHEZ**, en su carácter de descendiente directo en primer grado en línea recta; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de nacimiento y de matrimonio con la que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento de los solicitantes con el señor **ANGEL RENE ENRIQUEZ MIRANDA**, asimismo, se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo

Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL  
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN  
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

95.-13 y 22 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **62,182** volumen **1,250** del 09 de Diciembre de 2020, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GABRIELA PEREA Y NAVARRO** también conocida como **MARÍA TERESA PEREA NAVARRO**, **MARÍA TERESA PEREA NAVARRO DE RIVERA**, **GABRIELA PEREA NAVARRO DE RIVERA** y **GABRIELA MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS PEREA NAVARRO**, compareciendo el señor **ROGELIO RIVERA FERNÁNDEZ**, a título de "**ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 10 de Diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

97.-13 y 22 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
 TOLUCA, MEXICO  
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO **23,717** DEL VOLUMEN **608** DE FECHA **DIEZ** DE DICIEMBRE DEL AÑO **2020**, OTORGADO ANTE MI FE, A SOLICITUD DE **LAS SEÑORITAS NITZA JAZMIN ALONSO ISLAS Y CINTHYA ERENDIRA ALONSO ISLAS**, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **VICTOR HUGO ALONSO RAMOS**; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE **ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR VICTOR HUGO ALONSO RAMOS**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA **DIECINUEVE** DE **DICIEMBRE** DEL **DOS MIL DIECINUEVE**, EN ÉSTA CIUDAD DE **TOLUCA**, ESTADO DE **MÉXICO**, CON DOMICILIO EN CALLE **LAS AMÉRICAS** NÚMERO **CIENTO ONCE**, **COLONIA LAS AMÉRICAS**, CÓDIGO POSTAL **50130**, **TOLUCA**, ESTADO DE **MÉXICO**, **SOLTERO**, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE **INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO**, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO **GACETA DE GOBIERNO** Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.  
98.-13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 23,725 DEL VOLUMEN 610 DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, OTORGADO ANTE MI FE, A SOLICITUD DE **LOS SEÑORES NOÉ MARTÍNEZ ROJAS, ARMANDO MARTÍNEZ ROJAS, EDUARDO MARTÍNEZ ROJAS, RAQUEL MARTÍNEZ ROJAS Y JOSÉ FRANCISCO MARTÍNEZ ROJAS**, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA OLIVA MARTÍNEZ ROJAS; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA OLIVA MARTÍNEZ ROJAS, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, EN ÉSTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN CALLE PUERTO SAN BLAS NÚMERO UNO, SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, SOLTERA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.  
99.-13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 23,732 DEL VOLUMEN 608 DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, OTORGADO ANTE MI FE, A SOLICITUD DE **DE LAS SEÑORAS GUADALUPE LETICIA CARDOSO DE SANTIAGO TAMBIÉN CONOCIDA COMO GUADALUPE LETICIA CARDOSO DE PONCE**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SEÑOR EDGARDO SALVADOR PONCE CARDOSO, MARÍA LILIANA PONCE CARDOSO, ADRIANA DE LA PAZ PONCE CARDOSO Y LETICIA GUADALUPE PONCE CARDOSO, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR SERGIO PONCE JAUREGUI; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **BENITO MUCIÑO DÍAZ**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, CON DOMICILIO EN CALLE RANCHO LA PRESA TREINTA Y CUATRO GUIÓN B, FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS

INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. - -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.  
100.-13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO 23,731 DEL VOLUMEN 610 DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, OTORGADO ANTE MI FE, A SOLICITUD DE **LOS SEÑORES MARÍA DEL CARMEN MEDINA VILLA, ILSE SAHARÁÍ LÓPEZ MEDINA, ITZEL YOKORI LÓPEZ MEDINA, OLIVER DANIEL LÓPEZ GALINDO Y CARLOS YAEL LÓPEZ MEDINA**, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **JUAN RAFAEL LÓPEZ HERNÁNDEZ**; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DEL SEÑOR **JUAN RAFAEL LÓPEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL VEINTE, CON DOMICILIO EN CALLE JUAN ÁLVAREZ NÚMERO CUATROCIENTOS ORIENTE, INTERIOR TRES, COLONIA CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CASADO, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DE GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -----

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 71 DEL  
ESTADO DE MEXICO RESIDENTE EN LA  
CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO.

101.-13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, Estado de México, a 7 de enero de 2021.

El Suscrito **LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL**, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **Instrumento No. 9009**, de fecha **30 de noviembre de 2020**, ante mí, **se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes** del señor **CELESTINO MARTÍNEZ RÍOS**, quien tuvo su último domicilio en la Localidad de Dios Padre, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, a solicitud de los señores

**VERÓNICA MARTÍNEZ ROLDAN, EDITH LORENA MARTÍNEZ ROLDAN, CELESTINO MARTÍNEZ ROLDAN Y JORGE MARTÍNEZ ROLDAN**, en su calidad de descendientes del autor de la sucesión antes mencionada.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 154.

04.-13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 154 DEL ESTADO DE MEXICO  
SAN FELIPE DEL PROGRESO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

San Felipe del Progreso, México, 19 de noviembre de 2020.

El Suscrito LICENCIADO MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL, Titular de la Notaría Pública Número 154 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por **escritura No. 8955 del Volumen 157, folios 069 al 071 del protocolo a mi cargo de fecha 06 de noviembre de 2020, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JOSE PORFIRIO GONZÁLEZ RAFAEL**, a solicitud de los señores **ELBA DE LA LUZ QUINTANA, ELBA JUDITH, JOSUE, KARINA ELIZABETH y ANA LILIA** de apellidos **GONZÁLEZ DE LA LUZ**, en su calidad de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. MARTÍN MARCO ANTONIO VILCHIS SANDOVAL.-  
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO No. 154.

105.-13 y 25 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,005, de fecha 15 de diciembre del año 2020, se inicio ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA DEL ROSARIO TAPIA RAMIREZ.

El señor YORAM JACOB ZEVNOVATY BRAUN, reconoció la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, y aceptó la herencia dejada a su favor.

La señorita ROSA ZEVNOVATY BRAUN, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 17 de diciembre del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER  
FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

106.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,006, de fecha 15 de diciembre del año 2020, se inicio ante mí la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JUAN RAUL LANGARICA Y AGUILAR (quien también acostumbró usar los nombres de JUAN LANGARICA AGUILAR y JUAN ANDRES LANGARICA AGUILAR).

Los señores JUAN RICARDO LANGARICA RENTERIA, ANA MARIA LANGARICA RENTERIA, REGINA LANGARICA RENTERIA y MANUEL LANGARICA RENTERIA, reconocieron la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, y aceptaron los legados y herencia dejada a su favor.

La señora ANA MARIA LANGARICA RENTERIA, con fundamento en el artículo seis punto doscientos dieciséis del Código Civil del Estado de México, aceptó el nombramiento y cargo de albacea, protestando desempeñar fielmente el mismo y manifestó que en su oportunidad formulara el inventario correspondiente".

Huixquilucan, Estado de México a 21 de diciembre del año 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER  
FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

107.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 108 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE, NOTARIO TITULAR CIENTO OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO HAGO SABER: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 17,962 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN NUÑO SOLIS, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES MARIA MAGDALENA GONZALEZ REYES, MARIA CECILIA NUÑO GONZALEZ, JUAN CARLOS NUÑO GONZALEZ Y LUCIELA NUÑO GONZALEZ, EN SU CARACTER DE CONYUGE SUPERSTITE E HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESION. LOS COMPARECIENTES DECLARAN SER LAS UNICAS CON DERECHO A HEREDAR Y NO TENER CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE OTRA PERSONA CON ESE DERECHO.

CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO A 10 DE DICIEMBRE DE 2020.

LIC. ALBERTO BRICEÑO ALATRISTE.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR 108 DEL ESTADO DE MEXICO.

108.-13 y 22 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **14,650** del volumen **307**, de fecha **1** de diciembre de **2020**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ HERÓN JAIME SILVA MORALES**, a solicitud de la señora **FRANCISCA MORALES JIMÉNEZ**, representada por el señor **JORGE SILVA MORALES**, en su calidad de ascendiente en primer grado en línea recta y como presunta heredera, exhibiendo el acta de defunción del señor **JOSÉ HERÓN JAIME SILVA MORALES**, la copia certificada del acta de defunción del señor José Herón Lenin Silva Núñez (padre del de cujus), y la copia certificada del acta de nacimiento del propio señor **JOSÉ HERÓN JAIME SILVA MORALES**, con las que acredita su entroncamiento, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 08 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

109.-13 y 25 enero.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **14,639**, de fecha 26 de noviembre de 2020, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio del trámite de sucesión testamentaria así como la aceptación de herencia y legados a bienes de la señora **DOLORES EMILIA MEJÍA MARTÍNEZ** (también conocida como **DOLORES MEJÍA MARTÍNEZ**), a solicitud de los señores **ENRIQUETA ROMO CHÁVEZ MEJÍA; JOSÉ LUIS, ROSALINDA y AQUILES, de apellidos MORALES MEJÍA; CARLOS ALBERTO FLORES ROMO CHÁVEZ**, en su carácter de albacea y único y universal heredero en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARTHA ROMO CHÁVEZ MEJÍA; ROGELIO y ROSALINDA** de apellidos **GALLEGOS MORALES** y la señorita **MÓNICA MUÑOZ MORALES**, manifestando el señor **AQUILES MORALES MEJÍA**, quien aceptó el cargo de albacea instituido a su favor, que procederá a formular el inventario de los bienes que conforman la masa hereditaria de la referida sucesión.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 02 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público número 90 del Estado de México.

110.-13 y 25 enero.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de noviembre de 2020.

Que en fecha 13 de noviembre de 2020, la señora YOLANDA MÁRQUEZ ARZATE, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 22, volumen 57, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como el Lote marcado con el número uno, con superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados y los siguientes linderos: - - - Al Noroeste: en cuarenta y cinco metros dieciséis centímetros con camino a los Remedios; - - - Al este: en veinticinco metros veintisiete centímetros con el lote número dos, - - - y al Sureste, en veintinueve metros ochenta y siete centímetros con la carretera de los Remedios a San Bartolo.- - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - -

**ATENTAMENTE**  
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA**  
**REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA**  
**(RÚBRICA).**

5005.-18 diciembre, 8 y 13 enero.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 10

EXPEDIENTE: 125/2020  
POBLADO: SAN FRANCISCO CHIMALPA  
MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ  
ESTADO DE MEXICO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10.

EDICTO

**PARA EMPLAZAR A:  
ESTELA DOMÍNGUEZ Y SARA DOMÍNGUEZ.**

En el juicio agrario **125/2020** del índice del Tribunal Unitario Distrito 10, con sede en Tlanepantla de Baz, Estado de México, **el veinticuatro de noviembre dos mil veinte se dictó un acuerdo que en lo conducente indica:** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, 173 y 185 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en las oficinas de ejido “SAN FRANCISCO CHIMALPA”, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico DIARIO AMANECER, en vía de notificación y emplazamiento de **ESTELA DOMÍNGUEZ y SARA DOMÍNGUEZ**, para que comparezcan a la audiencia que se celebrara a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO**, en este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con calle Rio Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlanepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve **DOMINGO DE JESUS FLORES** en la que reclama “**A).-...Por sentencia judicial se reconozca al suscrito DOMINGO DE JESÚS FLORES como titular y ejidatario de los Derechos Agrarios de mi finado tío PANTALEON DE JESUS del ejido de “SAN FRANCISCO CHIMALPA” municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con certificado de derechos agrarios número 340283, en términos de lo dispuesto por el artículo 18 fracción de la Ley Agraria, al ser su sobrino y depender económicamente de mi finad tío PANTALÓN DE JESÚS ...**”; así como las prestaciones reclamadas bajo los inciso B) y C), la que se radicó con el número de juicio agrario 125/2020; y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la **Cabecera Municipal** donde se ubica la sede de este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la citada ley, asimismo ordenará notificarle mediante lista rotulón en los estrados, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la ley de la materia; haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal, así como el expediente 125/2020 para su consulta. -----

ATENTAMENTE

LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
(RÚBRICA).



**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”**

## **EDICTO**

TLALNEPANTLA, MEXICO A 10 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

QUE EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL LIC. NICOLÁS MALUF MALOFF, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 1285, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 32, DE LA MANZANA XXII (VEINTIDÓS ROMANO), DE LA SECCIÓN "A", DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 132.00 m<sup>2</sup>, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 16.50 METROS CON LOTE 33; SUR 16.50 METROS CON LOTE 31; PONIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 18; ORIENTE 8.00 MTS. CON CALLE ATENAS. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", S.A., ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

## **ATENTAMENTE**

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).**

96.-13, 18 y 21 enero.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

## EDICTO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO A 03 DE NOVIEMBRE DE 2020.

QUE EN FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2020, EL C. FLAVIO RUIZ SÁNCHEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 26, DEL VOLUMEN 1103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1992, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA DERECHA SUPERIOR “D” DEL CONDOMINIO CUADRUPLIX, NÚMERO 4, DE LA AVENIDA DE LA GRAN PLAZA, CONSTRUIDA EN EL LOTE 2, MANZANA 10, FRACCIONAMIENTO LOMAS BOULEVARES, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO Y LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN SOBRE LOS BIENES COMUNES CON UNA REPRESENTACION DEL 25%.- CONSTA DE ESTANCION, COMEDOR, BAÑO, TOILET, COCINA, TRES RECAMARAS, ZONA DE LAVADERO, ESCALERA ANTERIOR, CUENTA CON TERRAZA POSTERIOR Y TIENE UNA SUPERFICIE CUBIERTA 86.28 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DESCUBIERTA 23.21 METROS CUADRADOS, Y CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: DE LA PARTE CUBIERTA: EN NIVEL = + 5.00; PLANTA ALTA DIAGONAL IZQUIERDA ARRIBA EN 2.10 MTS. CON ÁREA COMÚN; ATRÁS EN 5.30 MTS CON AZOTEA DIAGONAL ATRÁS EN 1.20 MTS CON AZOTEA DIAGONAL DERECHA ARRIBA 3.20 MTS CON AREA COMUN; A LA DERECHA EN 2.71 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL FRENTE EN 1.40 MTS, CON AREA COMUN, DIAGONAL DERECHA ABAJO EN 1.56 MTS, CON AREA COMUN; AL FRENTE EN 5.10 MTS, CON AREA COMUN; DIAGONAL IZQUIERDA ABAJO EN 3.50 MTS, CON AREA COMUN; A LA IZQUIERDA EN 1.20 MTS, CON DEPARTAMENTO “B”.- EN NIVEL =+ 2.50 PLANTA MEDIA:- A LA IZQUIERDA EN 1.70 MTS Y 4.65 MTS, CON AREA COMUN Y TERRAZA DE DEPARTAMENTO “C”; ATRÁS EN 6.10 MTS, CON SU PROPIA TERRAZA; A LA DERECHA EN 5.60 MTS, CON TERRAZA DEL DEPARTAMENTO “C”, DIAGONAL A LA DERECHA ABAJO EN 1.20 MTS CON DEPARTAMENTO “C” AL FRENTE EN 5.30 MTS CON DEPARTAMENTO C.- PLANTA MEDIA: ARRIBA CON LOZA AZOTEA Y ABAJO CON ENTRE PISO DEL DEPARTAMENTO “C”.- PLANTA ALTA: ARRIBA CON LOZA AZOTEA Y ABAJO CON ENTRE PISO DEL DEPARTAMENTO “C”.- LAS COLINDANCIAS DE LA PARTE DESCUBIERTA SON LAS SIGUIENTES 23.21 M2 AREA DESCUBIERTA POSTERIOR: A LA IZQUIERDA EN 15 CENTIMETROS CON TERREZA DEL DEPARTAMENTO “C”; AL FRENTE EN 1.50 MTS CON TERRAZA DEL DEPARTAMENTO “C”, A LA IZQUIERDA EN 2.15 MTS CON TERRAZA DEL DEPARTAMENTO “B” ATRÁS EN 10 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR; A LA DERECHA EN 2.15 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL FRENTE EN 2.40 MTS CON TERRAZA DEL DEPARTAMENTO “G” A LA DERECHA EN 15 CM CON TERRAZA DEL PARTAMENTO “C”. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE FLAVIO RUIZ SÁNCHEZ Y MARÍA DE LOS ANGELES AGUILAR LOPEZ DE RUIZ. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.  
(RÚBRICA).

103.-13, 18 y 21 enero.